



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000903-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515365152 - 16]

VISTO:

El Memorando N° 000999-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515365152-12] emitido por Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando de la referencia Dirección Ejecutiva solicita emitir Informe Legal y proyección de acto resolutivo de aprobación en vías de regularización PLANES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIO EN SALUD CORRESPONDIENTE DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2024 DE LOS SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO (MÉDICOS), CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR (MÉDICOS), EMERGENCIA (MÉDICOS), ÁREA CRÍTICA UCI - UCIN (MÉDICOS), UCI NEONATOLOGÍA (MÉDICOS) Y PEDIATRÍA (MÉDICOS);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1154 se aprueba los servicios complementarios en salud brindados por los profesionales de la salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y otras, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, con el Decreto Supremo N.° 006-2024-SA que aprueba el Reglamento del antes citado Decreto Legislativo se dictan las disposiciones específicas para que las entidades del sector salud implementen los señalados servicios complementarios con el objetivo de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso a los servicios de salud;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la mencionada norma, no se requiere convenio de servicios complementarios en salud cuando el profesional de la salud, que brinda el servicio complementario en salud, pertenece a la misma IPRESS u otra IPRESS de la misma Unidad Ejecutora o Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 801-2019-MINSA se aprueba la Directiva N° 275-MINSA/2019/DIGEP "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios de salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora del acceso a los servicios complementarios en salud;

Que, conforme al numeral 6.3.6 de la directiva antes mencionada señala que: "El plazo de presentación del plan de ampliación de atención será como mínimo un (01) mes de antes de la fecha programada para el inicio de la implementación de los SCS";

Que, con el Oficio N° 000414-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515365152-9] de fecha 27 de diciembre de 2024, el Director de Servicios de Salud informa a Dirección Ejecutiva en concordancia con la información solicitada en la Resolución Ministerial N° 801-2019/MINSA, la cual detallo a continuación:

a) Estimación de la brecha oferta-demanda de la IPRESS, que demuestra la necesidad de oferta SCS. Al respecto, con OFICIO N° 000127-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515365152 - 0] de fecha 22 de Mayo 2024, esta dirección realizó el consolidado de los planes de Servicios Complementarios en Salud de los servicios de: ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO (MÉDICOS) - ABRIL, MAYO Y JUNIO 2024. CIRUGÍA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR (MÉDICOS) - ABRIL, MAYO Y JUNIO 2024. EMERGENCIA (MÉDICOS) - ABRIL y MAYO 2024. UCI NEONATOLOGÍA (MÉDICOS) - ABRIL, MAYO Y JUNIO 2024. PEDIATRÍA (MÉDICOS) - ABRIL, MAYO Y JUNIO 2024. ÁREA CRÍTICA (MÉDICOS) - ABRIL, MAYO Y JUNIO 2024. En el mismo oficio, solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 284,340.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta con 00/100 soles). **b) Declaración**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000903-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515365152 - 16]

jurada simple de contar con el personal técnico asistencial y administrativos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar SCS,(Adjunta a los Planes) c) Opinión de la disponibilidad presupuestaria, incluyendo el monto asignado y la fuente de financiamiento. Con OFICIO N° 001886-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [515365152 - 8] de fecha 26 de Diciembre 2024, la Oficina de Planeamiento emite la certificación de disponibilidad presupuestal para el financiamiento del mencionado plan, por un monto de S/. 284,340.00 soles. Por lo expuesto, solicito a Dirección Ejecutiva en vías de regularización, la revisión y aprobación de ser el caso, mediante acto resolutivo de los Planes de Servicios Complementarios en Salud de los servicios que a continuación detallo:

SERVICIO/Profesional	MESES	Total S/.
ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO / MÉDICOS	ABRIL, MAYO Y JUNIO	60,480.00
CIRUGÍA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR / MÉDICOS	ABRIL, MAYO Y JUNIO	10,668.00
EMERGENCIA / MÉDICOS	ABRIL Y MAYO	48,888.00
ÁREA CRÍTICA - UCI, UCIN / MÉDICOS	ABRIL, MAYO Y JUNIO	53,172.00
UCI NEONATOLOGÍA / MÉDICOS	ABRIL, MAYO Y JUNIO	109,368.00
PEDIATRÍA / MÉDICOS	ABRIL, MAYO Y JUNIO	1,764.00
TOTAL GENERAL		284,340.00

Los mismos que fueron trabajados por los profesionales de la salud que realizan labor asistencial, indistintamente de su régimen laboral; tal como lo señala el numeral 5.2., inciso a), del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, aprobado el 13 de abril del 2024);

Que, con el Oficio N° 001886-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [515365152-8] de fecha 26 de diciembre de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento se otorga la certificación de disponibilidad presupuestal por un monto que asciende a **S/. 284,340.00 soles** correspondiente al Servicio de Emergencia, Anestesiología y Centro Quirúrgico, Cirugía de Torax y Cardiovascular, Áreas Críticas - UCI, UCIN, UCI Neonatología, Pediatría;

Que, conforme al Informe Legal N° 000156-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [515365152-14] de fecha 30 de diciembre de 2024 la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la emisión el acto resolutivo en vía de regularización de los Planes de SCS de los servicios **ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO (MÉDICOS), CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR (MÉDICOS), EMERGENCIA (MÉDICOS), ÁREA CRÍTICA UCI - UCIN (MÉDICOS), UCI NEONATOLOGÍA (MÉDICOS) Y PEDIATRÍA (MÉDICOS), DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2024**, el mismo que fue trabajado por los profesionales de la salud que realizan labor asistencial, indistintamente de su régimen laboral; tal como lo señala el numeral 5.2., inciso a), del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, aprobado el 13 de abril del 2024);

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Servicios de Salud, la Oficina de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la así como la

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000903-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515365152 - 16]

Resolución Ejecutiva Regional N° 000424-2024-GR.LAMB/GR [515495736-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en vías de regularización los Planes de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD de los servicios **ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO (MÉDICOS), CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR (MÉDICOS), EMERGENCIA (MÉDICOS), ÁREA CRÍTICA UCI - UCIN (MÉDICOS), UCI NEONATOLOGÍA (MÉDICOS) Y PEDIATRÍA (MÉDICOS), DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2024**, el mismo que fue trabajado por los profesionales de la salud que realizan labor asistencial, indistintamente de su régimen laboral; tal como lo señala el numeral 5.2., inciso a), del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, aprobado el 13 de abril del 2024).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a los órganos administrativos de la entidad a ejecutar las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de los antes citados servicios complementarios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y AUTORIZAR la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO D'ANGELO RAMOS

DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 30/12/2024 - 16:15:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
ESTEBAN HUMBERTO MUÑOZ VARGAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
30-12-2024 / 15:26:06
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
30-12-2024 / 15:21:01
- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL
ELVIA ROSA SANCHEZ PUELLES
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRL(e)
30-12-2024 / 15:53:15